

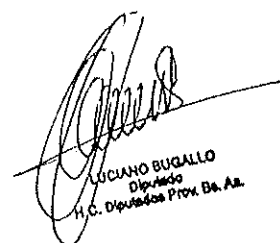
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

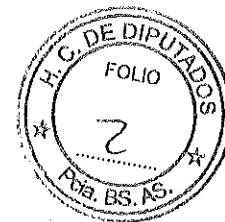
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar profunda preocupación por la ilegal e inconstitucional vigencia y aplicación del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 851/2021, por el cual se aplican derechos de exportación correspondientes a las posiciones de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) vinculadas a los productos agrícolas en general, y especialmente a la soja, el trigo, el maíz, el girasol, la leche y la carne, por parte del Estado Nacional y la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas


LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

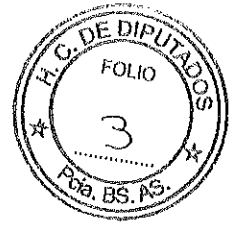
FUNDAMENTOS

Desde diciembre del año 2021 el poder ejecutivo de la Nación, aplica el Decreto N° 851/2021 que prorrogó el decreto 302/21, en función de art 52 de la Ley 27.541 y sus modificatorias, que facultó al Poder Ejecutivo Nacional, según (límites del código aduanero), a aplicar derechos de exportación correspondientes a las posiciones de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) vinculadas a los productos agrícolas en general, y especialmente a la soja, el trigo, el maíz, el girasol, la leche y la carne, por parte del Estado Nacional y la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas.

El decreto 302/21 encontraba sustento legal en la citada ley, cuya aplicación en el tiempo expiró, y para continuación con la percepción de las retenciones por parte del ejecutivo se requería de la ley marco de presupuesto y/o cualquier otra ley que le delegase las facultades al efecto de emitir un nuevo decreto. No siendo así, mediante la emisión de un nuevo decreto, el Poder Ejecutivo nacional optó por prorrogar el decreto vencido, que estaba sustentado en una ley ya sin vigencia y así continuar percibiendo ilegalmente los derechos de exportación, citados en la parte declarativa de la presente.

En primer lugar, cabe destacar que el congreso Nacional es el órgano encargado en sancionar cuestiones relativas a impuestos y otras percepciones. Es deber tanto del poder ejecutivo como del legislativo, de realizar el análisis de pre constitucionalidad de una norma, previo a su dictado, se trate de un proyecto de ley o decreto, para su aplicación.

Recientemente el Juzgado Federal de Junín, en los autos "Sociedad Rural de Junín y otros c/Estado Nacional s/amparo Ley 16986" ha declarado la inconstitucionalidad de la percepción de las retenciones, por falta de sustento legal. También cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo Camaronera Patagónica SA tiene dicho que los principios y preceptos constitucionales prohíben a otro Poder que no sea el Legislativo el establecimiento de impuestos, contribuciones y tasas (Fallos: 155:290; 248:482; 303:245; 312:912,).



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

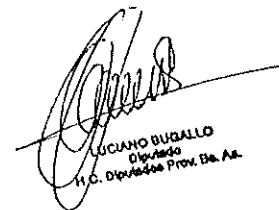
El Decreto 851/2021 fue dictado, y surge del mismo texto, en base a lo normado por el art. 52 de la Ley 27.541 y sus modificatorias, que facultó al Poder Ejecutivo Nacional a establecer los derechos de exportación cuya alícuota no podrá superar los límites allí previstos, y de acuerdo al apartado 1 del art. 755 del Código Aduanero, el cual faculta al Poder Ejecutivo Nacional a gravar con derechos de exportación la exportación para consumo de mercaderías, a desgravar la que estuviere gravada y a modificar los derechos de exportación establecidos.

Por otra parte, la aplicación ilegal del citado decreto surge también el propio proyecto remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación, referente al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2022, donde se incluyó el sustento legal para que el ejecutivo tuviese las facultades de establecer los derechos de exportación, pero como es sabido dicho proyecto de ley no fue aprobado, quedando así sin facultados el gobierno para emitir decreto alguno referente a los aquí señalado.

Cabe resaltar entonces, que es el congreso de la Nación el único poder habilitado constitucionalmente al efecto, se manifestó en sentido negativo en cuanto al pedido de delegación en la que funda sus facultades el Poder Ejecutivo para aplicar derechos de exportación.

Y, visto desde otra óptica, quedó manifiesta y expuesta la intención del Poder Ejecutivo nacional de adquirir una nueva delegación para el período fiscal correspondiente al año 2022, obviamente ya que entendía que la delegación anterior vencía el último día del año 2021.

Es por ello debemos expresar nuestra mayor preocupación frente al hecho de gravedad institucional por parte del poder ejecutivo nacional extralimitándose en sus facultades y aplicando a los ciudadanos de manera ilegal el citado decreto, razón por la cual solicitamos se apruebe la presente declaración.



LUCIANO BUGALLO
Diputado
H. C. Diputados Prov. Bs. As.